



Compro yo el mpa fincado haberme en
cantidad como dequiere al efecto por la Muni-
cipalidad de esta Villa, de ochocientas onzas de cinco
cientos de libras, seis de lactimio, y cinco cin-
uenta de carne para distribuirlos en el corriente
año, y cobrar su importe que me obligo a poner
esta tenencia sujeta de esta Provincia a los
plazos de setiembre y gubierno por R. ordenes, se
mande al Ayuntamiento de qualquiera responsabi-
lidad de dolo contrario judicial Absolvimdo. Juri-
sda 12 de febrero de 1839.

Pedro Jimenez

